

SESIONES ORDINARIAS

2008

ORDEN DEL DIA N° 371

COMISION DE RECURSOS NATURALES
Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO

Impreso el día 13 de junio de 2008

Término del artículo 113: 25 de junio de 2008

SUMARIO: **Laboratorio** Nacional para la Micropropagación de la Flora Nativa en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Creación. **Merchán, Basteiro y Donda Pérez.** (591-D.-2008.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Merchán y Donda Pérez y del señor diputado Basteiro, por el que se aprueba la creación del Laboratorio Nacional para la Micropropagación de la Flora Nativa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LABORATORIO NACIONAL
PARA LA MICROPROPAGACION
DE LA FLORA NATIVA

Artículo 1° – Créase, en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, el Laboratorio Nacional para la Micropropagación de la Flora Nativa.

Art. 2° – A los fines de la presente ley se entenderá por “micropropagación”, la técnica o proceso de multiplicar plantas in vitro, a partir de un fragmento (explanto) de una planta madre.

Art. 3° – Es objetivo de esta ley la producción, a través de la técnica de micropropagación, de las especies de flora nativa amenazada y en extinción, para

generar y mantener los procesos ecológicos y fomentar las actividades de enriquecimiento, conservación y restauración de los bosques amenazados.

Art. 4° – La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, promoverá la instalación y desarrollo de laboratorios como el creado en el artículo 1°, en los emplazamientos que considere convenientes.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 3 de junio de 2008.

Miguel Bonasso. – Juan C. Vega. – Juan C. Cejas. – Luciano R. Fabris. – Timoteo Llera. – Verónica C. Benas. – Ivana M. Bianchi. – Lía F. Bianco. – Rosa L. Chiquichano. – Gustavo Cusinato. – Luis M. Fernández Basualdo. – Susana R. García. – Graciela B. Gutiérrez. – Oscar E. Massei. – Paula C. Merchán. – Claudio M. Morgado. – Mabel H. Müller. – Mirta A. Pastoriza. – Hugo R. Perié. – José A. Vilariño.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha considerado el proyecto de ley de las señoras diputadas Merchán y Donda Pérez y del señor diputado Basteiro, por el que se aprueba la creación del Laboratorio Nacional para la Micropropagación de la Flora Nativa.

Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

Miguel L. Bonasso.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

LABORATORIO NACIONAL
PARA LA MICROPROPAGACION
DE LA FLORA NATIVA

Artículo 1° – Créase, en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, el Laboratorio Nacional para la Micropropagación de la Flora Nativa, bajo la dirección del Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos creado por la ley 26.331 en su artículo 12.

Art. 2° – El objetivo de la presente ley es la creación de un laboratorio nacional para la producción, a través de la técnica de micropropagación, de las especies de flora nativa amenazadas de extinción, para mejorar y mantener los procesos ecológicos, fomentando las actividades de enriquecimiento,

conservación, restauración de los bosques amenazados por expansión de la frontera agropecuaria.

Art. 3° – Será autoridad de aplicación la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, más el organismo de mayor jerarquía con competencia ambiental que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires determinen para actuar en el ámbito de cada jurisdicción.

Art. 4° – La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, en conjunto con los organismos con competencia ambiental de mayor jerarquía de cada provincia y de la Ciudad de Buenos Aires, invitarán a las universidades, facultades, cátedras, institutos o jardines botánicos, herbarios, a determinar los módulos operativos de acción del programa, así como también los ejes de acción para el seguimiento.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Paula C. Merchán. – Sergio A. Basteiro.
– Victoria A. Donda Pérez.*